

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
628
Piura, 12 NOV. 2018

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018/GRP-GR de fecha 15 de junio de 2018; el Acta de Sufragio Final para la elección de los Representantes de los Trabajadores del CAFAE Sede Central del Gobierno Regional de Piura 2018-2020, de fecha 18 de julio de 2018; el Informe N° 03-2018/GRP- COMITÉ ELECTORAL – CAFAE-2018 de fecha 25 de julio de 2018; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2018/GRP-GR de fecha 29 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y estímulo, estableciendo que: En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo" para dicho año, el mismo que debe estar integrado por: Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1983, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años, quedando modificado en este sentido el artículo 6 del decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP del 24 de octubre de 1975;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de junio de 2018, la Gobernación Regional resolvió: "ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el reglamento para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, cuyo ejercicio de su función será para el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020;

Que, con fecha 18 de julio de 2018, se suscribió el Acta de Sufragio Final para la Elección de los Representantes de los Trabajadores del CAFAE Sede Central del Gobierno Regional de Piura – 2018-2020, mediante la cual se declara como ganadora la Lista N° 1 (LISTA ÚNICA) y consecuentemente como representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura a: **TITULARES:** 1.- CPC. Liliana Aguirre Mena. 2.- Lic. Adm. Socorro del Milagro Peralta Cruz. 3.- Ing. Guillermo Huancas Riofrio. **SUPLENTE:** 1.- CPC. Jesús Tapia Romero. 2.- Sra. Liliana Sandoval Rivera. 3.- Sr. Dionisio Walter Lachira Sosa;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

628 Piura,

12 NOV. 2018

Que, con Informe N° 03-2018/GRP-COMITÉ ELECTORAL-CAFAE-2018, de fecha 25 de julio de 2018, el Comité Electoral, encargado de conducir el Proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno regional Piura, informa el resultado final de dicho proceso eleccionario, conforme a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento para Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede Regional Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de agosto de 2018, la Gobernación Regional resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR como parte de los considerandos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 25 de mayo de 2018, que designo a partir de dicha fecha al Comité Electoral, encargado de CONDUCIR EL Proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de enero de 2017, que constituyo con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del año 2017, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno regional Piura, para el periodo 2017-2018, (...) ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de junio de 2018, que aprobó el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en el extremo referido al periodo del ejercicio de su función; quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura cuyo ejercicio de su función será para el periodo del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. (...)"*;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta los resultados del proceso electoral que declara a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura periodo 2019-2020, resulta pertinente se reconocidos mediante acto resolutivo a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE), a fin de proceder a la inscripción del CAFAE en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP:

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
628 Piura, **12 NOV. 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, como representantes de los trabajadores periodo 2019-2020, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno regional Piura, elegidos en votación directa, de conformidad con el Acta de Sufragio, de fecha 18 de julio de 2018, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- 1.- CPC. Liliana Aguirre Mena.
- 2.- Lic. Adm. Socorro del Milagro Peralta Cruz.
- 3.- Ing. Guillermo Huancas Riofrio.

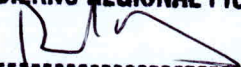
MIEMBROS SUPLENTE:

- 1.- CPC. Jesús Tapia Romero.
- 2.- Sra. Liliana Sandoval Rivera.
- 3.- Sr. Dionisio Walter Lachira Sosa

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas designadas en el artículo primero, al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), a la Oficina Regional de Control Institucional, a la Zona Registral N° 01 Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

